



## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A

### ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MENOR EDN-DAF-CM-2020-0008, EFECTUADA PARA “SERVICIOS DE REFRIGERIOS PARA ACTIVIDADES DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Julio Cesar Correa**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Rafael Martínez Mendoza** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licdo. Luís César Ruíz**, Director de Finanzas; **Licdo. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Josefina Estefany Pérez Crespo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de conformidad con las facultades que le confieren a este Comité, dictan la presente **RESOLUCIÓN**:

#### ANTECEDENTES:

En fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), se procedió a publicar en las páginas web de Edenorste Dominicana, S.A., [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), así como invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes personas físicas y jurídicas: **LUIS RAFAEL CAMACHO,S.R.L;** **DON EMILIO SÁNDWICH, S.R.L;****ARGUET LUNCH,S.R.L.,LA COCINA DE DOÑA MARY,S.R.L**

En fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), fecha límite para presentar ofertas, fueron recibidas en sobres cerrados, las propuestas de los oferentes: **LA COCINA DE DOÑA MARY, S.R.L.; LUIS RAFAEL CAMACHO, S.R.L; DON EMILIO SÁNDWICH S.R.L Y ARGUET LUNCH,S.R.L..**

En fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de compra menor **EDENORTE-DAF-CM-2020-0008**. Los oferentes mencionados fueron las únicas personas físicas y jurídicas que presentaron ofertas, En dicho acto fue descalificado oferente **ARGUET LUNCH S.R.L**, por no presentar la oferta económica como fue requerida.

En fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), el presidente Danilo Medina declaró estado de emergencia en todo el territorio nacional, en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución número 62-20.

En vista de la situación de emergencia nacional que atraviesa el país y ante las medidas de contingencias implementadas para evitar la propagación del virus (COVID19), se procedieron a cancelar todas las actividades contempladas en este proceso de **COMPRA MENOR**.

Basándose en lo anteriormente expuesto, el Comité de Compras de Edenorte ha decidido cancelar el proceso **EDN-DAF-CM-2020-0008, EFECTUADO PARA LOS “SERVICIOS DE REFRIGERIOS PARA ACTIVIDADES DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA.”**

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE  
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que luego de la revisión de las situaciones presentadas en el marco del proceso de COMPRA MENOR **EDN-DAF-CM-2020-0008**, efectuada para la “, **EFECTUADO PARA LOS “SERVICIOS DE REFRIGERIOS PARA ACTIVIDADES DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA.”**

**CONSIDERANDO:** A partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó cancelar el proceso **EDN-DAF-CM-2020-0008**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

*“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*

Por los motivos expuestos, el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A** y,

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A**  
**EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELAR** el proceso de **COMPRA MENOR EDN-DAF-CM-2020-0008**, efectuado para la **“SERVICIOS DE REFRIGERIOS PARA ACTIVIDADES DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA.”**, al tenor de las disposiciones del artículo 24, de la Ley 340-06.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).

**CUARTO:** En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

  
\_\_\_\_\_  
Director de Finanzas

  
\_\_\_\_\_  
Director de Planificación

  
\_\_\_\_\_  
Encargado OAI

  
\_\_\_\_\_  
Director de Servicios Jurídicos

  
\_\_\_\_\_  
Director de Logística

  
\_\_\_\_\_  
Administrador Gerente General

---

Debajo de esta línea no hay nada escrito.